

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL.
Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo: 2019-00289-00

Por haber sido presentada en legal forma la solicitud de terminación del presente asunto por el representante legal para asuntos judiciales y extrajudiciales de la parte ejecutante, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado, resuelve:

Primero: DAR por terminado el proceso ejecutivo de menor cuantía de **RM Inmobiliaria S. A. S.** en contra de **Fundación PRABYC, PRABYC Ingenieros S. A. S.** y **Diego Fernando Prada Correa**, por pago total de las obligaciones.

Segundo: DISPONER la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas. De encontrarse embargado el remanente póngase a disposición de la oficina que lo solicita. Oficiese.

Tercero: DECRETAR el desglose de los documentos que sirvieron de base a la acción con la constancia de que la obligación que ellos incorporan continúa vigente. Entréguesele a la parte ejecutada a su costa.

Cuarto: SIN costas.

Quinto: ARCHIVAR el expediente, cumplido lo anterior.

Notifíquese,


Artemido Gualteros Miranda
Juez

<p>JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C., 6 de octubre de 2020. En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º 045, fijado a las 8:00 a.m. La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García</p>
